



REGLAMENTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

TITULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 1.- Para optar al Título Académico de las distintas carreras de la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Gerenciales de la “Universidad Valle del Momboy”, es un requisito indispensable la inscripción, defensa y aprobación del Trabajo Especial de Grado, en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento interno.

Artículo 2.- El Proyecto de Trabajo Especial de Grado del aspirante al título respectivo, debe constituir una idea original, innovadora y de gran pertinencia social, la cual de respuestas a las necesidades y problemáticas de la región, debiendo ser elaborado de manera individual; sin embargo, dos (2) estudiantes por vía de la excepción, podrán dirigir al Consejo de Facultad correspondiente, una solicitud escrita y razonada para los efectos de desarrollar de manera conjunta el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, acompañada a su vez, de una sinopsis donde se evidencie los objetivos, los alcances, los aportes y el grado de complejidad de la investigación propuesta que justifiquen la participación de dos estudiantes investigadores.

Parágrafo Primero.- Para los efectos de analizar las solicitudes de realizar Proyectos de Trabajos Especiales de Grado de manera conjunta por dos tesis, el Consejo de Facultad correspondiente incorporará, como invitado especial, al metodólogo(a) adscrito(a) a dicha Facultad, con la finalidad de estudiar cada solicitud de una manera más integral.

Parágrafo Segundo: Una vez entregada la sinopsis señalada en el presente artículo cuando el Proyecto de Trabajo Especial de Grado sea elaborado por dos (2) estudiantes, los mismos al concluir dicha investigación deberán incorporar una “ Memoria Descriptiva”, en la que se informe acerca del aporte al Trabajo que, semana a semana, efectuó cada uno(a) de los tesis. Dicha Memoria Descriptiva, conjuntamente con dos (2) ejemplares del Proyecto, se harán llegar al Consejo de Facultad correspondiente. El incumplimiento de lo anteriormente señalado, determinará el no derecho a inscribir, presentar y defender el respectivo Trabajo Especial de Grado.

Artículo 3.- El o los tesis(s) deberá(n) presentar ante la coordinación de la facultad la “Planilla de Información del Estudiante, del proyecto a desarrollar y la debida Aceptación del tutor”. Así mismo, se debe considerar debidamente la información registrada a pie de página.

Artículo 4.- Una vez presentada la Planilla señalada en el artículo anterior, el Consejo de Facultad pertinente, a través del Decano respectivo dará respuesta al

Tutor(a) - Tesista(s), sobre la aceptación o no del Proyecto planteado y el Tutor(a) sugerido por el o los tesista(s). Dicha respuesta considerará la pertinencia, factibilidad, aplicabilidad, generación de nuevos conocimientos, innovación, pertinencia social del proyecto, entre otros criterios. Esta comunicación del Consejo de Facultad será enviada dentro de los siete (7) días continuos, posteriores a la aprobación o no de lo planteado para el desarrollo del Proyecto del Trabajo Especial de Grado.

Parágrafo Uno: En caso de no ser aprobado el Proyecto planteado y/o del Tutor(a) correspondiente, el Decanato respectivo propondrá a éste y al o los tesista(s) un nuevo tema y/o Tutor(a), según fuere el caso.

Parágrafo Dos: En caso de que el o los participante(s) decida(n) no continuar con el proyecto inicialmente presentado o con el tutor, debe dirigir al Consejo de Facultad correspondiente, una exposición de motivos escrita donde notifiquen y justifiquen las razones que lo condujeron a esa decisión. Para tal fin, el (los) estudiante (es), tienen un plazo de una mes para hacerlo, contados a partir de la aceptación inicial del consejo de facultad.

Artículo 5.- El tema del Proyecto de Trabajo Especial de Grado deberá insertarse en alguna de las Líneas de Investigación ofertadas por la Facultad, las que tomarán en consideración las prioridades internas de la institución y las referidas al ámbito local, regional y/o planes de desarrollo a nivel nacional. La Identidad de estas líneas será entregada, explicada y discutida con los estudiantes con opción a inscribir Trabajo Especial de Grado.

Artículo 6.- Para los efectos del Control Administrativo de Avance del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, el o los tesista(s) deberá(n) presentarse con su Tutor(a) al menos en cuatro (04) oportunidades a la coordinación respectiva. Se deja claramente establecido que a este respecto no se acepta la unilateralidad de las comparecencias. Así mismo, el o los tesista(s) deberán presentar, en la primera reunión, una síntesis del trabajo que se pretende desarrollar y se le hará(n) entrega de un Formato de Trabajo en el que se irán registrando las actividades desarrolladas, las que deberán corresponderse con las fechas estipuladas en los encuentros programados en la reunión primera entre el Tutor(a) – Tesista(s) – Coordinación.

Artículo 7.- Para la redacción del Proyecto de Trabajo Especial de Grado se aplicarán las Normas establecidas por la Universidad " Valle del Momboy", las que serán entregadas a tesista(s) en la primera visita administrativa que se efectúe.

TITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN, ELABORACIÓN, ENTREGA, REVISIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 8.- Para los efectos de inscribir Proyecto de Trabajo Especial de Grado, el alumno(a) deberá haber cursado y aprobado previamente la asignatura: Seminario de Investigación.

Artículo 9.- El Trabajo Especial de Grado, señalado en el artículo anterior e independientemente del Paradigma Investigativo seleccionado, deberá indicar: El Tema a ser desarrollado, su situación problemática, sus correspondientes Objetivos, la Sustentación Teórica, Descripción de la Metodología empleada, las Conclusiones y los aportes que del trabajo se originaron.

Artículo 10.- El Trabajo Especial de Grado se inscribirá en la respectiva Facultad, previo cumplimiento de los procedimientos para la recepción y defensa de los trabajos especiales de grado (2003).

Artículo 11.- La inscripción definitiva del Trabajo Especial de Grado se realizará en el proceso de inscripciones que se suceda, esto de acuerdo al plan de actividades establecido, y considerando el plan de estudio de cada Facultad. Para ello, el o los alumnos deberá(n) haber cursado el número de unidades de crédito exigidas para tal finalidad.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 12.- Para la elaboración del Proyecto de Trabajo Especial de Grado se deberán observar y aplicar las Normas que al respecto le suministre la Universidad al o a los tesista(s). De igual manera, la misma deberá ajustarse a los demás requisitos establecidos en el presente reglamento y en las eventuales otras normas establecidas por las respectivas facultades.

Artículo 13.- En cuanto a la estructuración y presentación del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, la misma deberá adecuarse al paradigma investigativo a ser desarrollado en la investigación.

CAPÍTULO III

ENTREGA DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 14.- Una vez finalizado y evaluado el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, el mismo pasará a denominarse Trabajo Especial de Grado, debiendo el Tutor(a), el o (los) tesista(s) tras previa comunicación escrita de dicha finalización, hacer entrega de tres (3) ejemplares anillados al Decano de la Facultad respectiva quien, dentro de los tres (3) días continuos inmediatamente siguientes a la fecha de entrega, propondrá(n) al Consejo de Facultad respectivo la conformación del Jurado, el cual estará integrado por dos (2) jurados principales, un (1) suplente y el tutor(a) quienes serán aceptados o rechazados, todos o algunos por parte del Consejo de Facultad respectivo, el que tendrá plena potestad para ejecutar las designaciones de los jurados a excepción del tutor(a). El Decanato hará llegar un ejemplar del Trabajo Especial de Grado a cada uno de los miembros del jurado designado.

Parágrafo Uno: En aquellos Trabajos Especiales de Grado que por su naturaleza resulten imposibles de ser presentados totalmente en forma escrita, se deberán enviar los Anexos que sustenten las explicaciones, descripciones y demás aspectos que sean necesarios para una visión integral del Trabajo.

Parágrafo Dos: Para todos los fines legales, la propiedad intelectual de los Trabajos Especiales de Grado corresponden a la Universidad "Valle del Momboy" y del autor(a) o autores del mismo, salvo en los casos especiales en que haya una declaración escrita del Rector, previa opinión favorable del Consejo de Facultad, en la que se reconozca la propiedad intelectual de otra persona natural o jurídica. Tal es el caso de los Trabajos Especiales de Grado que conlleven al diseño e implementación de software. En este caso, el o los tesista(s) deberán hacer entrega a la Universidad de los programas fuentes, así como los inejecutables.

Artículo 15.- El (los) aspirante(s) podrá(n) presentar y defender el Trabajo Especial de Grado durante el periodo correspondiente luego de realizada la inscripción respectiva.

CAPÍTULO IV

REVISIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 16.- Luego de haber recibido los tres (3) ejemplares del Trabajo Especial de Grado por parte del o los tesista(s), y antes de la presentación y defensa correspondiente, el jurado dispondrá de veinte (20) días hábiles para presentar en forma conjunta, el Acta de Evaluación de dicho Trabajo Especial de Grado. Una vez que dicha evaluación sea emitida por el jurado y ésta sea favorable, el (los) aspirante(s) dispondrá(n) de ocho (08) días continuos para la incorporación de las correcciones y/o sugerencias propuestas.

Parágrafo Uno: Se debe establecer una reunión con carácter obligatorio al día siguiente del plazo establecido en el artículo anterior, entre los miembros del jurado (inclusive suplentes) y el Tutor(a), con la finalidad de aclarar y realizar observaciones y/o correcciones de forma y/o fondo, directamente relacionadas con la temática de la investigación expuesta. En caso de inasistencia de algún jurado a dicha reunión, se asumirá que el mismo no tiene ninguna observación que formularle al Trabajo Especial de Grado; en tal sentido, éste no podrá hacer ningún tipo de objeción de forma o de fondo sobre el mismo el día de la defensa.

Parágrafo Dos: En caso que el Trabajo Especial de Grado se corresponda al establecimiento de algún modelo o implementación de nuevas tecnologías de información, el o la misma debe ser instalado(a) y presentado(a) en la reunión previa establecida en el parágrafo anterior.

Artículo 17.- En caso de que al Trabajo Especial de Grado se le tenga que introducir correcciones de fondo, se procederá a postergar la presentación y defensa de dicho Trabajo, se aplicará las normativas establecidas en los lineamientos que indican los procedimientos para la recepción y defensa de los trabajos especiales de grado, entrado en vigencia a partir de septiembre 2003.

Artículo 18.- El o los tesista(s) podrá(n), cumplidos todos los pasos previos, presentar y defender el Trabajo Especial de Grado.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 19.- La fecha, hora y lugar donde se efectuará la presentación, pública o privada del Trabajo Especial de Grado, lo fijará el o la Decano(a) correspondiente previa consulta de éste(a) al Consejo de Facultad respectivo. La información correspondiente será publicada en Cartelera, pudiendo, además, ser formuladas invitaciones a particulares y/o instituciones, esto en función de la relevancia o particularidad del mismo.

Artículo 20.- La presentación del Trabajo Especial de Grado la hará(n) verbalmente el (los) tesista(s) dentro del lapso establecido por el jurado, y la misma se centrará sobre el tema desarrollado, abordará aspectos relativos a su conceptualización, sustentación teórica, estrategia metodológica, tratamiento estadístico de la información (si fuese necesario), demostración de sistemas (hardware o software) y resultados obtenidos. Lo anterior sin menoscabo de la utilización de otros Paradigmas Investigativos utilizados en la Tesis de Grado, tales como el Cualitativo, Documental, Investigación-Acción, entre otros.

Artículo 21.- El lapso citado en el artículo anterior, será de treinta (30) minutos, pudiendo el jurado, previa petición verbal formulada por el tutor, extender dicho lapso por cinco (5), diez (10) o quince (15) minutos como extensión máxima.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 22.- El jurado evaluador será instalado por un funcionario autorizado de la Universidad. Una vez instalado, éstos elegirán, entre ellos, un Presidente y un Secretario.

Parágrafo Único: El Presidente del jurado será el responsable de hacer la presentación del o de los tesista(s), controlar el tiempo establecido para la exposición y recoger las firmas de los veredictos respectivos. En ningún caso el Presidente del jurado podrá ser el Tutor(a) correspondiente. Por su parte el Secretario se encargará de leer el veredicto final emanado de los tres (3) miembros del jurado y responsabilizarse por la entrega de los veredictos a la Facultad correspondiente.

Artículo 23.- Una vez oída la presentación del Trabajo Especial de Grado por parte del o de los tesista(s), los integrantes del jurado podrán formular al aspirante (s), las preguntas que consideren pertinentes, relativas a aspectos tanto de forma como de fondo contenidos en el Trabajo Especial de Grado y/o en las aseveraciones planteadas para el o los tesita(s) durante su exposición, no existiendo límite de tiempo para estos efectos.

Artículo 24.- La evaluación del Trabajo Especial de Grado tomará en consideración méritos intrínsecos del trabajo, tales como: originalidad, su dimensiones científicas, social y contemporáneas, su relevancia económica, tecnológica y humanística, aportes del Proyecto y/o Investigación, calidad expositiva por parte del tesista(s), calidad del o de los recursos audiovisuales empleados en la presentación del Trabajo, entre otros aspectos. Para el cálculo de la Evaluación se utilizará un instrumento especialmente diseñado para estos efectos, el cual será entregado a cada uno de los miembros del jurado antes de la presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado. La Evaluación, para generar la nota definitiva del Trabajo, se originará como producto del consenso de los integrantes del jurado o, en su defecto, del promedio de las calificaciones individuales de cada miembro de dicho jurado. Dicha nota definitiva deberá ser asentada en el veredicto final.

Artículo 25.- Una vez concluida la presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado, el o los aspirante(s), al igual que el público presente en el recinto, deberán proceder a desalojar el mismo, a fin de que los miembros del jurado puedan, más cómodamente, proceder a evaluar el Trabajo, asignándole una calificación comprendida entre cero (0) y veinte (20) puntos, de acuerdo a los indicadores establecidos en el instrumento de evaluación del que se hizo referencia en el artículo anterior y en estrecha relación con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad "Valle del Momboy" (Artículo

14). Dicha evaluación será emitida por escrito y registrada en el veredicto correspondiente, el que deberá ser firmado por los Jurados Principales, el Tutor(a) y el Decano de la Facultad respectiva, debiendo el o los tesista(s) anexar uno (01) de estos veredictos al ejemplar original del Trabajo Especial de Grado dirigido a la Secretaría Académica de la Universidad.

Parágrafo Único: De acuerdo a la normativa vigente en la Universidad "Valle del Momboy", los miembros del jurado podrán, previa justificación razonada, otorgar las siguientes distinciones:

HONORÍFICA: Si el Trabajo Especial de Grado, presentado y defendido cumple con las siguientes características:

- Que constituya un Tema Original, relevante, que presente una sólida consistencia empírica, teórica y metodológica.
- Que contenga Diseños o Propuestas de aplicación inmediata.
- Que presente soluciones de problemas reales que se estén produciendo en la empresa y/o institución.

DIVULGACIÓN: Si el Trabajo Especial de Grado cumple con las siguientes características:

- Que ofrezca una utilidad inmediata y sustentable
- Que constituya un Tema Original y Relevante.
- Que presente aportes significativos al área de conocimiento abordado en el Trabajo.
- Que proponga innovaciones y promociones en el o los ámbitos científico, social, económico, humanístico y/o tecnológico.

Artículo 26.- De no aprobar el Trabajo Especial de Grado, el o los aspirantes no podrá(n) presentarlo y defenderlo antes de los seis (6) meses inmediatamente siguientes a la fecha de la anterior discusión del mismo.

Parágrafo Único: Para los efectos anteriores, los miembros del jurado deberán firmar las actas respectivas, elaborando un informe que explique y justifique la no aprobación del T.E.G., informe que deberá ser entregado al Decano respectivo.

Artículo 26.- Los veredictos contentivos de cada Trabajo Especial de Grado, deberán ser firmados en tinta color negro. Se firmarán cuatro (4) veredictos cuando dicho trabajo haya sido presentado y defendido por un solo aspirante, y ocho (8) veredictos cuando el T.E.G. haya sido presentado y defendido por dos (2) aspirantes.

Parágrafo Único: Los veredictos de cada Trabajo Especial de Grado deberán enviarse a la Secretaría Académica y a la Coordinación de Control de Estudios, respectivamente, para los fines legales correspondientes.

Artículo 27.- La decisión de los jurados deberá ser tomada unánimemente y ésta será inapelable, para lo cual se le anexará un acta adicional al veredicto final.

TITULO III

DE LA ENTREGA DE LOS EJEMPLARES DEFINITIVOS

Artículo 28.- De resultar aprobado el Trabajo Especial de Grado y si fue presentado por un solo aspirante, éste deberá enviar dos (2) ejemplares empastados acompañado de dos (2) copias del Trabajo en diskette y/o disco compacto al Decanato de la Facultad correspondiente, o tres (3) ejemplares si el Trabajo Especial de Grado fue presentado y defendido por dos (2) aspirantes, respetando las disposiciones referentes al color del empastado, tipo y tamaño de letra para los efectos de la transcripción de la tesis.

Parágrafo Único: En el caso de que el Trabajo Especial de Grado haya sido presentado y aprobado por dos (2) aspirantes, éstos deberán enviar dos (2) ejemplares adicionales a la Secretaría Académica de la Universidad. Adicionalmente, cada uno de los dos (2) aspirantes deberán anexar el veredicto correspondiente a objeto de completar los recaudos exigidos por esta dependencia universitaria.

Artículo 29.- El plazo establecido para la entrega de los ejemplares definitivos y los diskettes y/o discos compactos, será de veinticuatro (24) horas, contadas éstas a partir de la defensa y una vez conocido el veredicto del jurado.

TITULO IV

DEL TUTOR Y SUS FUNCIONES

Artículo 30.- Para ser designado Tutor se requiere ser profesional universitario, egresado de una reconocida Universidad Nacional o Extranjera y cuyo título académico guarde estrecha relación con el área temática a ser desarrollada en el Trabajo Especial de Grado.

Artículo 31.- Si el Tutor designado por el (los) aspirante(s), es profesor de la Universidad “Valle del Momboy”, el mismo deberá tener experiencia profesional comprobada tanto en el Área como en la línea de investigación planteada. En caso de no serlo, el estudiante debe hacer entrega de un currículum vitae del mismo, para ser evaluado sus credenciales profesionales, docentes e investigativas por el consejo de facultad.

Artículo 32.- En ningún caso un Tutor podrá dirigir, en una misma cohorte, más de tres (3) Proyectos de Trabajos Especiales de Grado.

Artículo 33.- Durante el desarrollo del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, el Tutor tomará en consideración todas las opiniones planteada(s) por el (los)

aspirante(s) y, formulará las observaciones pertinentes a este (éstos), tanto en relación a dicho desarrollo como lo referente a las líneas de investigación vigentes en la U.V.M., las cuales deberán ajustarse a los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las Normas estipuladas por las respectivas Facultades.

Artículo 34.- El tutor tiene el deber de acompañar, guiar, orientar al tesista en todo el proceso investigativo; es por ello que es corresponsable de la calidad producida en el mismo, lo cual le dará al consejo de facultad una apreciación sobre su desempeño tutorial dentro de la facultad y de sus esfuerzos por hacer que la misión y visión de nuestra institución se cumpla.

Parágrafo único: Aquel tutor que incumpla con lo establecido en el artículo anterior será vetado para ejercer funciones tutoriales y como jurado evaluador, por tres periodos académicos consecutivos (un año)

TITULO V

DE LOS JURADOS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 34.- Para ser designado jurado se requiere ser profesional universitario, cuyo título académico guarde estrecha relación con el área temática desarrollada en el Trabajo Especial de Grado; en tal sentido, el jurado puede ser externo (que no sea docente de la UVM, pero que se le compruebe meritos necesarios para ser evaluador) o interno (Docente de la institución perteneciente a la línea de investigación correspondiente a la investigación presentada).

Artículo 35.- El jurado (principal y suplente), asignado para una defensa tiene un lapso de veinte (20) días hábiles después de la entrega del ejemplar correspondiente, para leer el trabajo asignado para su evaluación.

Artículo 36.- pasado el lapso anterior, tanto el jurado principal como suplente tienen la obligación de convocar a una reunión al (los) tesista (as) y tutor, para darles las observaciones pertinentes, las cuales deben ser subsanas y previamente verificadas por el jurado para poder proceder a la defensa.

Artículo 37.- Si alguno de los jurados asignados (principal y suplentes) de un trabajo especial de grado no hacen efectiva la convocatoria señalada con anterioridad, se presume que esta validando íntegramente el trabajo presentado; por tal motivo, y en resguardo de los derechos del tesista pierde cualquier facultad de objetar dicha investigación el mismo día de la defensa.

Artículo 38.- En aquellos casos en los cuales el jurado (principal y suplente) haya efectuado algún tipo de sugerencia o modificación a la investigación presentada y el tesista no hace entrega de las mismas para el día previamente señalado, le

da la potestad al jurado de suspender automáticamente la defensa del trabajo especial de grado.

Artículo 39.- Cuando el jurado (principal y suplente) asignado para una defensa incumpla con las indicaciones y funciones referidas en este reglamento será amonestado por la coordinación respectiva.